"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 093-2018-MTPE/3/19

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 970-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 24 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe Nº 732-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 21 de agosto de 2018, el Informe Nº 745-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 23 de agosto de 2018 y el Informe Nº 762-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 24 de agosto de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación al **Mapa Funcional del Sector Comercio**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales[1], ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional[2], así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales[3];

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, el cual establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial[4] entre otras materias, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales;

Que, dentro de este marco normativo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales[5];

Que, las funciones indicadas previamente se inician con la identificación y análisis de los procesos productivos de un sector o subsector económico a intervenir, para lo cual se elabora un estudio que recopila información actualizada sobre las características del sector económico, el perfil de la mano de obra que se desempeña en el sector, las ocupaciones demandadas por las empresas, y la oferta formativa vinculada al sector económico, el mismo que conlleva a la

[1] Literal h) del Artículo 4°.
[2] Numeral 5.1. del Artículo 5°.
[3] Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.
[4] Literal c) del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.
[5] Literal e) del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

identificación de ocupaciones permitiendo la elaboración y validación de diversos perfiles ocupacionales[6];

Que, la identificación y análisis de las funciones de los procesos productivos de un sector o subsector se efectúa mediante, el análisis funcional, y más concretamente el mapa funcional, que puede ser desarrollado a diferentes niveles, es decir, puede hacerse un mapa funcional para una industria determinada en un país, o para una fábrica o para un área ocupacional determinada. Esta variabilidad depende de la escala en que se esté trabajando. De hecho, un país con un sistema nacional de formación y certificación de competencias, tendrá desarrollados mapas funcionales en el nivel de sector; en este caso, es fundamental la estandarización, la no repetición de funciones y el valor de la transferibilidad de las competencias entre diferentes sectores[7];

Que, el Mapa Funcional o Árbol Funcional, es la representación gráfica de los resultados del análisis funcional, refleja todo el proceso seguido a partir del establecimiento del propósito principal y el desglosamiento en distintos niveles de concreción (Funciones Clave y Funciones Principales) hasta llegar a las contribuciones individuales (Unidades y Elementos de Competencia)[8];

Que, con Oficio N° 685-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA del Ministerio de Educación remite la información correspondiente al análisis productivo vinculado a trece (13) actividades económicas, dentro de las cuales se encuentra Comercio al por Menor, a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, quien a su vez, la derivó a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales para su análisis;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos, propone aprobar el **Mapa Funcional del Sector Comercio** el cual ha sido validado con expertos de la actividad económica, conforme se aprecia el sustento técnico del Informe Nº 732-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL, y del control de calidad emitido mediante el Informe Nº 745-2018-MTPE/3/19.2/NCCL;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

---

[6] Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estudio de la Actividad Turística: Identificación de las Ocupaciones Demandadas a Nivel Nacional, Primera edición, 2013. p. 9.
[7] Irigoin María. y Vargas Fernando .Competencia Laboral. Manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el sector salud. Organización Internacional del Trabajo. Montevideo: Cintenfor/OIT, 2002, p. 109.
[8] Martínez Clares, Pilar y Martínez Juárez, Mirian. La Tutoría Sanitaria Mapa Funcional ¿Amenaza u oportunidad?. p. 117. En Revista de Investigación Educativa. Vol. 29, núm. 1, 2011, Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica Murcia, España.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Mapa Funcional

Aprobar el **Mapa Funcional del Sector Comercio**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Vigencia

El **Mapa Funcional del Sector Comercio** tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde se adicionará el Anexo adjunto.

Regístrese y comuníquese.-

ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral